BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA | 3 de junio de 1981 | Núm. 1.637-II

CONTESTACION

Residencias de pensionistas de la Seguridad Social en la provincia de Málaga.

Presentada por don Carlos Sanjuán de la Rocha y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Sanjuán de la Rocha y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a residencias de pensionistas de la Seguridad Social en la provincia de Málaga, publicada en el BOCG número 1.637-I, de 12 de marzo de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por los Diputados don Carlos Sanjuán de la Rocha y otros, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre residencias de pensionistas de la Seguridad Social en la provincia de Málaga, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° En la residencia de Málaga hay en la actualidad 186 residentes (178 fijos y ocho en período de prueba.

En la residencia de Estepona, 235 residentes (214 fijos y 21 en período de prueba).

2.° En la residencia de Málaga viven actualmente 30 matrimonios. En la residencia de Estepona, 32 matrimonios.

3.° Las dos residencias tienen cubiertas las plazas de médico y de asistente social.

4.° La última elección de órganos de gobierno se celebró en la residencia de Málaga el día 19 de abril de 1976, con carácter de elección parcial.

La residencia de Estepona, debido a la reciente fecha de inauguración (marzo 1980) no ha habido Junta Administradora. Existe, no obstante, una Comisión Gestora.

5.° Por consiguiente, ambas residencias

tienen en la actualidad órganos de gobierno, si bien, como se ha indicado, en la residencia de Estepona en forma de comisión gestora. El órgano de la residencia de Málaga se eligió el día 25 de junio de 1975, celebrándose posteriormente la elección parcial a que se ha hecho mención.

Debe significarse sobre este punto que la Orden de 19 de febrero de 1981, sobre órganos de participación en los centros de tercera edad, prevé, en su Disposición transitoria primera, la constitución de los órganos establecidos por la misma en el plazo máximo de tres meses a partir de su entrada en vigor, cesando aquellos que actualmente existan.

6.° En la residencia de Málaga existen las siguientes suscripciones:

"Diario Sur", dos ejemplares.
"Hoja del Lunes", 2 ejemplares.
"ABC", un ejemplar.
"Sol de España", un ejemplar (suscripción gratuita).
"Gaceta del Norte", un ejemplar.
"Semana", cuatro ejemplares.
"Sábado Gráfico", cuatro ejemplares.
"Lecturas", cuatro ejemplares.

En la residencia de Estepona existen las siguientes suscripciones:

"Diario Sur", un ejemplar.
"Sol de España", un ejemplar.
"Hoja del Lunes", un ejemplar.
"Pueblo", un ejemplar.
"ABC", un ejemplar.
"Ya", un ejemplar.
"El País", un ejemplar.
Diario deportivo "As", un ejemplar.
"Lecturas", dos ejemplares.
"Semana", dos ejemplares.
"Diez Minutos", dos ejemplares.
"Hola", dos ejemplares.

7.° El tiempo de espera hasta la atribución de una plaza es variable, según la puntuación obtenida conforme al baremo aplicable. El tiempo mínimo es de dos meses. Todo ello salvo que existan razones médicas o sociales de prioridad, y muy especialmente la carencia de vivienda.

8.° Para el ingreso se aplica un baremo de admisiones, cuya finalidad es establecer un orden de prioridad en las solicitudes de ingreso en favor de los casos en que se estime una mayor necesidad. En dicho baremo se valoran los siguientes factores:

— Situación económica.
— Situación sociofamiliar.
— Condiciones de la vivienda.
— Edad.
— Otras circunstancias.

En la actualidad se procede a revisar el baremo vigente, en el sentido de ajustar las puntuaciones asignadas a cada factor, con el propósito de reducir al máximo el posible margen de discrecionalidad que, en su caso, pudiera producirse en la atribución de los correspondientes puntos.

9.° Dentro del Plan de inversiones del Instituto Nacional de Servicios Sociales se prevé la puesta progresiva en funcionamiento, durante el presente cuatrienio, de la totalidad del complejo de Estepona, llegando hasta un total de 1.000 plazas, de las que aproximadamente 300 se prevé que serán de carácter asistido."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Pío Cabanillas Gallas.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.000 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID